



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA EN OFICINAS CENTRALES DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

CELIZING, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **CESAR GILBERTO RIVERA RODAS**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos mil setecientos sesenta y cuatro- uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos diez mil trescientos sesenta y cinco – ciento dos - siete, actuando en mi calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad **“RIVERA DOMINGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veintiún mil noventa y tres- ciento dos- ocho; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Contratista”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado **“SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN OFICINAS CENTRALES DEL BFA”**, de conformidad al memorándum de fecha de diecinueve de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la contratista, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **“SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN OFICINAS CENTRALES DEL BFA”**, que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO**: El objeto del presente contrato consiste en la ampliación del centro de monitoreo y la construcción de fascia y cielo falso en corredor de oficinas de Medio Ambiente, Servicios Institucionales, Proyectos de Infraestructura y Auditoria externa en Oficina Central del Banco de Fomento Agropecuario, ubicado en el kilómetro diez y medio de la carretera que conduce hacia la Ciudad y Puerto de La Libertad, del municipio

de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, las cuales deben de ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos arquitectónicos proporcionados por el banco y lo ofertado por la contratista. **II) ALCANCES DEL CONTRATO.** El contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo lo indispensable para la correcta ejecución de las obras. El contratista deberá presentar programa de trabajo de todas las obras a ejecutar establecidas, el cual deberá contener como mínimo: detalle completo de las actividades a realizar, estableciendo claramente la fecha de entrega, estimación y entrega final; así mismo los servicios que deberá de suministrar el Contratista, sin limitarse a ellos, son los siguientes: **a)** haber asistido a la visita de campo obligatoria de acuerdo a la programación, **b)** contar con la Recolección de información de campo para la ejecución de las obras, **c)** Revisión y análisis de la información obtenida, **d)** Cumplimiento de especificaciones técnicas, **e)** Cumplimiento del programa de trabajo el cual deberá contener detalle completo de las actividades a realizar y tiempos de cada actividad, y **f)** Cumplimiento de normas de seguridad industrial. **III) ESPECIFICACIONES TECNICAS.** El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Planos Constructivos, no podrá modificar por cuenta propia ni iniciar ninguna actividad de la construcción sin la autorización del banco a través del administrador del contrato. Estas Especificaciones tienen por objeto definir calidad de materiales, métodos constructivos, que regirán en forma general, a las normas técnicas aplicables por lo que el contratista suministrará, mano de obra, materiales, herramientas, equipo y transporte. El Contratista está obligado a cumplir lo indicado en estas Especificaciones; proporcionar dirección técnica, administración y control en las obras realizadas por subcontratistas, y técnicamente, el Contratista será el responsable de toda la ejecución del proyecto. Antes de iniciarse cualquier obra el contratista deberá presentar el Plan de Trabajo programado en el plazo estipulado del contrato. **1- OBRAS PRELIMINARES.** El contratista suministrará la dirección técnica, herramientas, equipo y demás servicios necesarios para desarrollar los trabajos de demolición, excavación, compactación y desmontajes, establecidos en el plan de oferta, realizara trazo y nivelación del área a intervenir, los materiales serán los adecuados para dicho fin, (costaneras y regla pacha), se demolerá la poceta, base de concreto, pila y pavimento para realizar la excavación de cero punto treinta de ancho por cero punto ochenta de profundidad (0.30 de ancho x 0.80 de profundidad), la compactación se hará con material selecto o suelo cemento en proporción de uno: veinte (1:20), se hará depositando y extendiendo los materiales aptos para el relleno en capas horizontales no mayores de quince (15) cms, las que deberán ser humedecidas y compactadas mediante apisonadoras manuales o mecánico, debiéndose controlar la humedad del material, a fin de obtener la humedad óptima, hasta alcanzar el nivel de la razante requerida. El contratista tomará las precauciones necesarias para proteger las zonas de compactación de la lluvia o corrientes

de aguas motivadas por ésta. En el caso de que las zonas de compactación sean afectadas por las lluvias, el contratista tendrá que remover la capa y compactar nuevamente, este proceso no causará costo adicional alguno. Todo el material resultante de la demolición y excavación será desalojado hacia un lugar fuera de la obra donde no cause daños a terceros.

2- ALBAÑILERIA. En esta partida se incluyen todas las obras de albañilería a ejecutarse en la construcción, se proveerá la mano de obra, transporte, materiales, herramientas, andamios, etc. para la buena ejecución de la obra. El elemento estructural de soporte para las paredes (solera de fundación), será de concreto de f'c doscientos diez (210) Kg. /cm², la sección de la solera de fundación será de cero. Treinta de ancho por cero. Veinte de espesor (0.30 de ancho x 0.20 de espesor), cuatro varillas corrida de hierro de tres octavos ($\varnothing 3/8"$) y corona de hierro de un cuarto ($\varnothing 1/4"$) separada a quince (15) cm. con recubrimiento en el lecho inferior mínimo de cinco (5) cm. Y laterales de dos punto cinco (2.5) cms, se preparará sólo en la cantidad que sea necesaria para el uso inmediato. No se usará el concreto retemplado que haya desarrollado un fraguado inicial. El concreto se consolidará con ayuda de un equipo vibrador adecuado aplicado directamente al concreto. La pared será de bloque de concreto de diez por veinte por cuarenta (10 x 20 x 40) con acero vertical de refuerzo de hierro de tres octavos ($\varnothing 3/8"$) a cada sesenta (60) centímetros y colada con concreto fino tipo Group, el refuerzo horizontal será de hierro de un cuarto de pulgada ($1/4"$) en la segunda hilada amarradas a los refuerzos verticales. Antes de efectuar el colado del elemento (solera de fundación), sobre la cual se levantará la pared de bloque; las varillas de refuerzo vertical, deberán estar colocadas según la separación antes indicada, de tal forma que se mantenga la modulación horizontal del bloque. Se ensayará cuidadosamente sin mezcla la primera hilada, luego se asentará completamente sobre un lecho de mortero, perfectamente alineada, nivelada y a plomo. Entre bloque y bloque habrá siempre una capa de mortero que cubrirá las caras adyacentes, almas y patines. Las juntas (sisas), deberán quedar completamente llenas y su espesor no deberá ser menor de siete (7) mm, ni mayor de quince (15) mm, en ningún caso se humedecerán los bloques antes de su colocación. Todas las paredes serán repelladas y afinadas. Se elaborara piso de concreto, nivelado y repellado, se instalara piso cerámico, se construirá caja de ladrillo para aguas lluvias, aguas negras, acera de concreto repellada y sisada.

3- ESTRUCTURAS METALICAS. El trabajo en esta partida incluye todos los materiales, transporte, mano de obra, equipo y herramientas, para la ejecución completa de la obra metálica, la cual consisten en estructura de techo a base de polín C de cuatro pulgadas (4"), doble encajuelado, (vigas y columnas), polín "C" de tres pulgadas (3") para sujeción de lámina, colocación de tensores con accesorio, atizadores de varilla, toda la obra metálica, deberán fabricarse de acuerdo con las medidas que se indiquen en los planos. El equipo para corte podrá ser el que mejor facilite el trabajo del contratista exceptuando el corte con acetileno, el

cual no se permitirá en ningún caso. Se aplicará pintura anticorrosiva de la manera siguiente: una mano de pintura anticorrosiva antes de la colocación y otra después de su montaje. **4- CUBIERTA DE TECHO.** Para la cubierta de techo contratista suministrará todos los materiales necesarios para la instalación de la cubierta del techo, tornillos autorroscantes, arandelas y lámina de Aluminio y Zinc. Se rechazará lámina con agujero, con hendiduras transversales, horizontales y usadas. Se instalara canal de lámina galvanizada número veintiseis, de veinte (20) centímetros de ancho, estructura y ganchos de soporte, bajadas de PVC de cuatro pulgadas (Ø 4") con abrazaderas fijadas a la pared y botagua, según se indique. **5- DIVISIONES.** Las divisiones son de tabla roca y denglass y estructura liviana de aluminio, deberá considerarse todo el material necesario para la estructura (postes, canales y esquinas) para sujeción del forro. En las esquinas se instalara perfilaría de aluminio para definir las aristas de las paredes, en las juntas se colocara cinta y se resanaran con pasta según el tipo de forro, la cual será lijada y nivelada a la superficie de la tabla, se incluye la aplicación de pintura en ambas caras, serán construidas según se indique en plano, la división interna será sobre el piso y la altura será de dos punto veinticinco (2.25) ml. **6- INSTALACIONES** Se reinstalara equipo de aire acondicionado, ventanas de marco de aluminio y celosía de vidrio, puerta de marco de aluminio y vidrio, y el suministro e instalación de pila. **7- CIELO FALSO.** El trabajo consiste en el suministro e instalación de todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipo y servicios necesarios para la ejecución completa y adecuada de la instalación de cielo falso tipo Galaxy, así como la reparación de estructura de aluminio existente. **8- PUERTAS Y VENTANAS.** Se suministrara e instalara ventana de aluminio y celosía de vidrio en fachada, en cubículo de jefe de seguridad y centro de monitoreo. Se suministrara puertas de madera doble forro tipo tableros, incluye topes, mocheta, chapa y todo los herrajes necesarios para el buen funcionamiento, pintadas de color blanco, toda aplicación de pintura será a dos manos y pintado con soplete, se instalara en cubículo de jefe de seguridad, centro de monitoreo y taller técnico. **9- INSTALACIONES ELECTRICAS.** En este apartado se incluye el suministro de todo el material y mano de obra necesaria para la instalación de circuitos de tomacorriente doble polarizados para oasis y cafetera, circuito para tomacorrientes energía normal y circuito energía UPS, circuito de tomacorriente para aire acondicionado, circuito para luminaria y suministro e instalación de luminarias Fluorescente de dos por dos pulgadas (2" x 2") con tubos tipo U por treinta y dos (32) watt, consta de balastro electrónico y difusor tipo PL cinco (PL5), para empotrar en cielo falso, La reubicación de luminarias se hará en el área del centro de monitoreo según nueva distribución de área. La canalización para teléfono será dentro de la tabla roca con tecnoducto de una pulgada (1") y cajas plásticas rectangulares, y sobre la división de tabla roca será por medio de canaleta tipo legran, sobrepasando el nivel del cielo falso de quince (15) centímetros. **10- PINTURA.**

El contratista proporcionara toda la mano de obra, materiales, transporte, equipo y herramientas necesarias para ejecutar de manera satisfactoria el trabajo. Se aplicara pintura excello látex en paredes internas y externas con colores institucionales según se indique en sitio. **11- LIMPIEZA Y DESALOJO.** Consiste en la limpieza y desalojo del material resultante de todos los trabajos realizados, hacia un lugar fuera de la obra donde no cause daños a terceros (ripios, basura, etc.). Este deberá ser retirado completamente de las instalaciones durante todo el proceso y al finalizar el trabajo. **IV) MONTO CONTRATADO:** El Banco cancelará al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **DOCE MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **V) FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará al Contratista la suma señalada de la siguiente manera: **A)** El Banco efectuará un pago del sesenta por ciento (60%) por avance según programa de obra presentado; para ello el contratista deberá entregar 1) Informe técnico del avance de ejecución de la obra, 2) factura de consumidor final o crédito fiscal firmada en señal de recibido y a satisfacción por el administrador del contrato, 3) Informe emitido por el administrador del contrato amparando dicho avance y 4) haber presentado la Garantía de Cumplimiento de contrato; **B)** un pago del veinte por ciento (20%) al finalizar las obras, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del administrador del contrato, mediante su informe y de emitida el acta de recepción provisional de finalización de obra, y **C)** El veinte por ciento (20%) restante del valor contractual será pagado hasta su finalización, después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento quince y ciento dieciséis de la LACAP, para ello deberá suscribirse el acta de recepción definitiva y la presentación de la factura de consumidor final o crédito fiscal y la presentación de la Garantía de Buena Obra. Cumplido el anterior requisito, el proveedor se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco, para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles. **VI) PLAZO:** El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de **VEINTIDOS DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la orden de inicio que emitirá el Administrador del Contrato. **VII) GARANTIAS.** El Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, rendirá a favor del Banco: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto a contratar con IVA incluido, con una vigencia de **CIENTO VEINTE DIAS**, a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato; debiendo ser emitida solamente por una

Institución Bancaria o Compañía de Seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención de estos servicios; 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; 4) Por deficiencias del contratista en la prestación de los Servicios; 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiera; 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; y 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato, y **b) GARANTÍA DE BUENA OBRA**, por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, con una vigencia de **CATORCE MESES**, a partir de la fecha que conste en el acta de recepción final, y que deberá ser entregada ocho días después de recibir el Banco las obras a satisfacción. Garantías que deberán ser emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La devolución de la garantía deberá ser solicitada al Jefe de la UACI por escrito y cumplida la vigencia. **VIII) OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato, actuando en representación del Banco, estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar tomar las acciones necesarias, únicamente a través de la bitácora de campo, y con respecto a lo siguiente: a) Coordinará con el contratista todas las soluciones a problemas en cuanto a trabajo realizado, la manera de ejecutarlos y el avance la obra en lo que se refiere a calidad, cantidad y aceptabilidad de los materiales suministrados; b) Inspeccionará, aceptará o rechazara el trabajo que se esté llevando a cabo o el previamente ejecutado o que requiere reposición a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales; c) Rechazara cualquier material defectuoso, no permitiendo el uso de material usado; d) Al realizar la visita a la obra, verificara la calidad y avance de la obra; y e) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales contraídas con el BFA. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el señor Francisco Alfredo Sarmiento Martínez, en su calidad de Encargado de Proyectos de Infraestructura o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve cuya vigencia inició el día uno de septiembre de dos mil nueve. **X) SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **XI) CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. **XII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** artículo ochenta y tres y ochenta y tres-A. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XIII) COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y RECURSOS FINANCIEROS:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, y con fondos que provienen de recursos propios del Banco. **XIV) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, éste se somete a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XV) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del servicio y hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XVI) CADUCIDAD:** El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, j) Por mutuo acuerdo de ambas partes, y k) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista, cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) Aclaraciones;

c) Consultas; d) La Oferta; e) El memorándum de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI a.i., del Banco, al Gerente General del mismo, éste adjudicó el día veintitrés de octubre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; f) Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIX) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XX) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XXIII) TERMINACION BILATERAL:** Las

partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXIV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Reparto Santa Alegría Calle L - A pasaje alegría, polígono B número nueve, Ciudad Delgado, San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince.


ANA LILIAN VEGA TREJO


CESAR GILBERTO RIVERA RODAS



En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla,

departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y **CESAR GILBERTO RIVERA RODAS**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos mil setecientos sesenta y cuatro- uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos diez mil trescientos sesenta y cinco – ciento dos - siete, quien actúa en su calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad **“RIVERA DOMINGUEZ INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CELIZINC, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veintidós mil noventa y tres- ciento dos- ocho; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Contratista”**; personerías que más adelante relacionare; y me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado **“SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN OFICINAS CENTRALES DEL BFA”**, de conformidad al memorándum de fecha de diecinueve de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la contratista, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **“SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN OFICINAS CENTRALES DEL BFA”**, que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes I) **OBJETO**: El objeto del presente contrato consiste en la ampliación del centro de monitoreo y la construcción de fascia y cielo falso en corredor de oficinas de Medio Ambiente, Servicios Institucionales, Proyectos de Infraestructura y Auditoria externa en Oficina Central del Banco de Fomento Agropecuario, ubicado en el kilómetro diez y medio de la carretera que conduce



hacia la Ciudad y Puerto de La Libertad, del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, las cuales deben de ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos arquitectónicos proporcionados por el banco y lo ofertado por la contratista. **II) ALCANCES DEL CONTRATO.** El contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo lo indispensable para la correcta ejecución de las obras. El contratista deberá presentar programa de trabajo de todas las obras a ejecutar establecidas, el cual deberá contener como mínimo: detalle completo de las actividades a realizar, estableciendo claramente la fecha de entrega, estimación y entrega final; así mismo los servicios que deberá de suministrar el Contratista, sin limitarse a ellos, son los siguientes: a) haber asistido a la visita de campo obligatoria de acuerdo a la programación, b) contar con la Recolección de información de campo para la ejecución de las obras, c) Revisión y análisis de la información obtenida, d) Cumplimiento de especificaciones técnicas, e) Cumplimiento del programa de trabajo el cual deberá contener detalle completo de las actividades a realizar y tiempos de cada actividad, y f) Cumplimiento de normas de seguridad industrial. **III) ESPECIFICACIONES TECNICAS.** El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Planos Constructivos, no podrá modificar por cuenta propia ni iniciar ninguna actividad de la construcción sin la autorización del banco a través del administrador del contrato. Estas Especificaciones tienen por objeto definir calidad de materiales, métodos constructivos, que regirán en forma general, a las normas técnicas aplicables por lo que el contratista suministrará, mano de obra, materiales, herramientas, equipo y transporte. El Contratista está obligado a cumplir lo indicado en estas Especificaciones; proporcionar dirección técnica, administración y control en las obras realizadas por subcontratistas, y técnicamente, el Contratista será el responsable de toda la ejecución del proyecto. Antes de iniciarse cualquier obra el contratista deberá presentar el Plan de Trabajo programado en el plazo estipulado del contrato. **1- OBRAS PRELIMINARES.** El contratista suministrará la dirección técnica, herramientas, equipo y demás servicios necesarios para desarrollar los trabajos de demolición, excavación, compactación y desmontajes, establecidos en el plan de oferta, realizara trazo y nivelación del área a intervenir, los materiales serán los adecuados para dicho fin, (costaneras y regla pacha), se demolerá la poceta, base de concreto, pila y pavimento para realizar la excavación de cero punto treinta de ancho por cero punto ochenta de profundidad (0.30 de ancho x 0.80 de profundidad), la compactación se hará con material selecto o suelo cemento en proporción de uno: veinte (1:20), se hará depositando y extendiendo los materiales aptos para el relleno en capas horizontales no mayores de quince (15) cms, las que deberán ser humedecidas y compactadas mediante apisonadoras manuales o mecánico, debiéndose controlar la humedad del material, a fin de obtener la humedad óptima, hasta alcanzar el nivel de la razante requerida. El contratista tomará las precauciones necesarias para



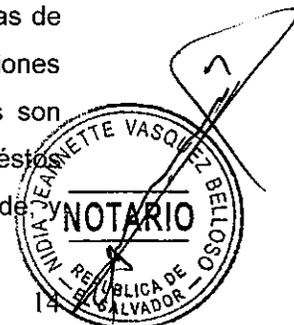
proteger las zonas de compactación de la lluvia o corrientes de aguas motivadas por ésta. En el caso de que las zonas de compactación sean afectadas por las lluvias, el contratista tendrá que remover la capa y compactar nuevamente, este proceso no causará costo adicional alguno. Todo el material resultante de la demolición y excavación será desalojado hacia un lugar fuera de la obra donde no cause daños a terceros. **2- ALBAÑILERIA.** En esta partida se incluyen todas las obras de albañilería a ejecutarse en la construcción, se proveerá la mano de obra, transporte, materiales, herramientas, andamios, etc. para la buena ejecución de la obra. El elemento estructural de soporte para las paredes (solera de fundación), será de concreto de $f'c$ doscientos diez (210) Kg. /cm², la sección de la solera de fundación será de cero. Treinta de ancho por cero. Veinte de espesor (0.30 de ancho x 0.20 de espesor), cuatro varillas corrida de hierro de tres octavos ($\varnothing 3/8$ ") y corona de hierro de un cuarto ($\varnothing 1/4$ ") separada a quince (15) cm. con recubrimiento en el lecho inferior mínimo de cinco (5) cm. Y laterales de dos punto cinco (2.5) cms, se preparará sólo en la cantidad que sea necesaria para el uso inmediato. No se usará el concreto retemplado que haya desarrollado un fraguado inicial. El concreto se consolidará con ayuda de un equipo vibrador adecuado aplicado directamente al concreto. La pared será de bloque de concreto de diez por veinte por cuarenta (10 x 20 x 40) con acero vertical de refuerzo de hierro de tres octavos ($\varnothing 3/8$ ") a cada sesenta (60) centímetros y colada con concreto fino tipo Group, el refuerzo horizontal será de hierro de un cuarto de pulgada ($1/4$ ") en la segunda hilada amarradas a los refuerzos verticales. Antes de efectuar el colado del elemento (solera de fundación), sobre la cual se levantará la pared de bloque; las varillas de refuerzo vertical, deberán estar colocadas según la separación antes indicada, de tal forma que se mantenga la modulación horizontal del bloque. Se ensayará cuidadosamente sin mezcla la primera hilada, luego se asentará completamente sobre un lecho de mortero, perfectamente alineada, nivelada y a plomo. Entre bloque y bloque habrá siempre una capa de mortero que cubrirá las caras adyacentes, almas y patines. Las juntas (sisas), deberán quedar completamente llenas y su espesor no deberá ser menor de siete (7) mm, ni mayor de quince (15) mm, en ningún caso se humedecerán los bloques antes de su colocación. Todas las paredes serán repelladas y afinadas. Se elaborará piso de concreto, nivelado y repellado, se instalara piso cerámico, se construirá caja de ladrillo para aguas lluvias, aguas negras, acera de concreto repellada y sisada. **3- ESTRUCTURAS METALICAS.** El trabajo en esta partida incluye todos los materiales, transporte, mano de obra, equipo y herramientas, para la ejecución completa de la obra metálica, la cual consisten en estructura de techo a base de polín C de cuatro pulgadas (4"), doble encajuelado, (vigas y columnas), polín "C" de tres pulgadas (3") para sujeción de lámina, colocación de tensores con accesorio, atizadores de varilla, toda la obra metálica, deberán fabricarse de acuerdo con las medidas que se indiquen en los planos. El equipo para corte podrá ser el que mejor facilite



el trabajo del contratista exceptuando el corte con acetileno, el cual no se permitirá en ningún caso. Se aplicará pintura anticorrosiva de la manera siguiente: una mano de pintura anticorrosiva antes de la colocación y otra después de su montaje. **4- CUBIERTA DE TECHO.** Para la cubierta de techo contratista suministrará todos los materiales necesarios para la instalación de la cubierta del techo, tornillos autorroscantes, arandelas y lámina de Aluminio y Zinc. Se rechazará lámina con agujero, con hendiduras transversales, horizontales y usadas. Se instalara canal de lámina galvanizada número veintiseis, de veinte (20) centímetros de ancho, estructura y ganchos de soporte, bajadas de PVC de cuatro pulgadas (Ø 4") con abrazaderas fijadas a la pared y botagua, según se indique. **5-DIVISIONES.** Las divisiones son de tabla roca y denglass y estructura liviana de aluminio, deberá considerarse todo el material necesario para la estructura (postes, canales y esquinas) para sujeción del forro. En las esquinas se instalara perfilaría de aluminio para definir las aristas de las paredes, en las juntas se colocara cinta y se resanaran con pasta según el tipo de forro, la cual será lijada y nivelada a la superficie de la tabla, se incluye la aplicación de pintura en ambas caras, serán construidas según se indique en plano, la división interna será sobre el piso y la altura será de dos punto veinticinco (2.25) ml. **6-INSTALACIONES** Se reinstalara equipo de aire acondicionado, ventanas de marco de aluminio y celosía de vidrio, puerta de marco de aluminio y vidrio, y el suministro e instalación de pila. **7- CIELO FALSO.** El trabajo consiste en el suministro e instalación de todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipo y servicios necesarios para la ejecución completa y adecuada de la instalación de cielo falso tipo Galaxy, así como la reparación de estructura de aluminio existente. **8- PUERTAS Y VENTANAS.** Se suministrara e instalara ventana de aluminio y celosía de vidrio en fachada, en cubículo de jefe de seguridad y centro de monitoreo. Se suministrara puertas de madera doble forro tipo tableros, incluye topes, mocheta, chapa y todo los herrajes necesarios para el buen funcionamiento, pintadas de color blanco, toda aplicación de pintura será a dos manos y pintado con soplete, se instalara en cubículo de jefe de seguridad, centro de monitoreo y taller técnico. **9- INSTALACIONES ELECTRICAS.** En este apartado se incluye el suministro de todo el material y mano de obra necesaria para la instalación de circuitos de tomacorriente doble polarizados para oasis y cafetera, circuito para tomacorrientes energía normal y circuito energía UPS, circuito de tomacorriente para aire acondicionado, circuito para luminaria y suministro e instalación de luminarias Fluorescente de dos por dos pulgadas (2" x 2") con tubos tipo U por treinta y dos (32) watt, consta de balastro electrónico y difusor tipo PL cinco (PL5), para empotrar en cielo falso, La reubicación de luminarias se hará en el área del centro de monitoreo según nueva distribución de área de canalización para teléfono será dentro de la tabla roca con tecnoducto de una pulgada y cajas plásticas rectangulares, y sobre la división de tabla roca será por medio de canales



tipo leguan, sobrepasando el nivel del cielo falso de quince (15) centímetros. **10- PINTURA.** El contratista proporcionara toda la mano de obra, materiales, transporte, equipo y herramientas necesarias para ejecutar de manera satisfactoria el trabajo. Se aplicara pintura excello látex en paredes internas y externas con colores institucionales según se indique en sitio. **11- LIMPIEZA Y DESALOJO.** Consiste en la limpieza y desalojo del material resultante de todos los trabajos realizados, hacia un lugar fuera de la obra donde no cause daños a terceros (ripios, basura, etc.). Este deberá ser retirado completamente de las instalaciones durante todo el proceso y al finalizar el trabajo. **IV) MONTO CONTRATADO:** El Banco cancelará al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **DOCE MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **V) FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará al Contratista la suma señalada de la siguiente manera: **A)** El Banco efectuará un pago del sesenta por ciento (60%) por avance según programa de obra presentado; para ello el contratista deberá entregar 1) Informe técnico del avance de ejecución de la obra, 2) factura de consumidor final o crédito fiscal firmada en señal de recibido y a satisfacción por el administrador del contrato, 3) Informe emitido por el administrador del contrato amparando dicho avance y 4) haber presentado la Garantía de Cumplimiento de contrato; **B)** un pago del veinte por ciento (20%) al finalizar las obras, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del administrador del contrato, mediante su informe y de emitida el acta de recepción provisional de finalización de obra, y **C)** El veinte por ciento (20%) restante del valor contractual será pagado hasta su finalización, después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento quince y ciento dieciséis de la LACAP, para ello deberá suscribirse el acta de recepción definitiva y la presentación de la factura de consumidor final o crédito fiscal y la presentación de la Garantía de Buena Obra. Cumplido el anterior requisito, el proveedor se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco, para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles. **VI) PLAZO:** El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de **VEINTIDOS DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la orden de inicio que emitirá el Administrador del Contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, me dicen los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede.



de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** Memorándum de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la contratista y la celebración del contrato en los términos que se han relacionado; **y en relación al segundo de los otorgantes:** **a)** Escritura Publica de Constitución de Sociedad, otorgada en San Salvador, a las trece horas del día doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Rodolfo Ernesto Acosta Zelaya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero veinte del libro mil siete del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual consta la denominación, domicilio y naturaleza son los indicados; que su plazo es de duración indefinido; que entre sus finalidades esta la de otorgar actos como el presente; **b)** Escritura de Aumento de Capital y Modificación de Pacto Social de la misma siendo este su nuevo texto, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Edgar Adolfo Escobar Chacon, en el cual consta la modificación de las cláusulas del pacto social en cuanto a que el Domicilio principal de la sociedad es Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; el Capital social mínimo de la Sociedad, que la Administración



y Representación Legal de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único, por un periodo de siete años pudiendo ser reelecto, entre otros; Modificación inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintiseis del libro dos mil ochocientos noventa, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el seis de marzo de dos mil doce; c) Certificación del acta número cuarenta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en san Salvador, a las quince horas del doce de septiembre de dos mil trece, por la Secretaria Elsa Elizaberh Domínguez Rivera, en la cual consta que en su punto único se acordó nombrar para el cargo Administrador Único y representante legal de la Sociedad al ingeniero Cesar Gilberto Rivera Rodas, para un periodo de siete años, contados a partir del día doce de octubre de dos mil trece, inscrita en el citado registro bajo el número treinta y uno del libro dos mil ochocientos noventa, de fecha seis de marzo del año dos mil doce. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO


CESAR GILBERTO RIVERA RODAS

